



**LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAUCA  
COMFACAUCÁ**

**RESOLUCIÓN No. 25**

**(30 DE MAYO DE 2023)**

El director administrativo y representante legal de la Caja de Compensación Familiar del Cauca – Comfacaucá, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

- Que el artículo 19 de la Ley 1636 de 2013 crea el Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante FOSFEC.
- Que el objeto del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante -FOSFEC- además de financiar el Mecanismo de Protección al Cesante, es de conformidad con el Art. 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1072 de 2015 modificado por el Artículo 1 del Decreto 582 de 2016 y Artículo 3 del Decreto 582 de abril de 2016 que adiciona el Artículo 2.2.6.1.3.18 al Decreto 1072 de 2015, el reconocimiento de prestaciones económicas a las personas cesantes que cumplan con los requisitos exigidos en la Ley.
- Que por mandato de la Ley 2225 del 30 de junio del 2022, los trabajadores dependientes o independientes cotizantes categoría A y B, cesantes, que hayan realizado aportes a una Caja de Compensación Familiar durante un (1) año o dos (2) años para independientes, de forma continua o discontinua, en el transcurso de los últimos tres (3) años, recibirán los siguientes beneficios contemplados en el Artículo 3 de la ley 2225 de 2022: una transferencia económica para cubrir los gastos de acuerdo con las necesidades y prioridades de consumo de cada beneficiario, por un valor de uno y medio (1.5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, divididos en cuatro (4) mensualidades decrecientes que se pagarán mientras cumplan los requisitos y, en todo caso, máximo por cuatro (4) meses y para los cotizantes categoría A, B Y C el pago de la seguridad social en salud y pensión sobre un salario mínimo legal mensual vigente por un máximo de seis (6) meses.
- Que en aplicación a la Sentencia C-474 del 9 de octubre de 2019 de la Honorable Corte Constitucional, que declara inexecutable el inciso 2 del Artículo 77 de la Ley 1753 de 2015, la prestación económica de bono de alimentos no será reconocida, y en aplicación a los Artículos 3 y 6 de la Ley 2225 del 30 de junio del 2022 quedan vigentes las siguientes prestaciones económicas: Pago de seguridad social en salud y pensión y Transferencia Económica.

- Que en aplicación a lo establecido en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social el pago de la seguridad social integral de los beneficiarios FOSFEC se efectuará mes vencido y en aplicación al Artículo 7 del Decreto 1493 del 3 de agosto del 2022 el pago de la transferencia económica será desembolsada dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles a partir de la inclusión del cesante en el Registro de Beneficiarios.
- Que en caso de incurrir en las causales de pérdida de las prestaciones que trata los Artículos 2.2.6.1.3.10 y 2.2.6.1.3.11 del Decreto 1072 del 2015 del Ministerio del Trabajo el subsidio de desempleo será cancelado, y si perciben el beneficio sin derecho, en aplicación al Parágrafo 3 del Artículo 7 de la Ley 2225 del 30 de junio del 2022, deberán devolver las sumas de las transferencias económicas consignadas y los aportes hechos al Sistema General de Seguridad Social a que haya lugar
- Que para el caso de las reactivaciones, las Cajas de Compensación Familiar validarán los requisitos para conservar los beneficios definidos en el actual marco normativo y el beneficio será reactivado en las mismas condiciones en que le fue otorgado.
- Que se cumplieron los procesos de postulación, validación y asignación del subsidio al desempleo conforme a la normatividad que lo regula.
- Que los cesantes que radicaron la solicitud de postulación al subsidio de desempleo entre 27 de marzo del 2023 y 24 de abril de la misma vigencia cumplieron los procesos de validación y requisitos del subsidio al desempleo conforme a la normatividad que lo regula.

Por lo anteriormente expuesto,

## RESUELVE

**Artículo Primero:** ASIGNAR en el mes de mayo de 2023 el subsidio de desempleo a 281 cesantes que se relacionan en listado adjunto, inicia con **LUISA FERNANDA URBANO MORENO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.760.236 y termina con **SANDRA LILIANA BAOS PRADO** identificada con cédula de ciudadanía No. 34.564.092 por valor total de **MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 1.046.331.600)**.






**Artículo Segundo:** REASIGNAR en el mes de mayo de 2023 el subsidio al desempleo ley 2225 a 5 cesantes que se relacionan en listado adjunto, inicia con **ANGELA ROSSANA ARBOLEDA CHANTRE** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.003.102.895 y termina con **LEIDY LORENA LOPEZ PERLAZA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.062.317.112 por valor total de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 13.276.200)**.

**Artículo Tercero:** El primer mes de asignación corresponde al mes de mayo de 2023. Salud, pensión se pagará mes vencido. La transferencia máxima por cuatro (4) meses y se dividirá en cuatro (4) mensualidades decrecientes, la primera transferencia será desembolsada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la designación como beneficiario.

**Artículo Cuarto:** Las personas que obtuvieren mediante simulación engaño o fraude algún tipo de beneficio de los previstos en los Artículos 3 y 6 de la Ley 2225 del 30 de junio del 2022 serán sancionadas de acuerdo a la legislación penal vigente. Igual sanción será aplicable a quienes faciliten los medios para la comisión de tal delito. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de restituir al Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante las sumas indebidamente percibidas.

**Artículo Quinto:** Publíquese en la página web de Comfacauca.

Dada en Popayán a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil veintitrés 2023.

  
**JAMES VIDAL RIVERA**  
Director Administrativo Suplente

Redactor: Andrés José López  
Transcriptor: Jherson Manquillo.





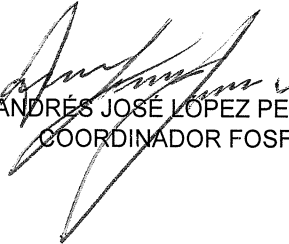






**RE-ASIGNACION SUBSIDIO DE DESEMPLEO LEY 2225 DE 2022. RESOLUCION N° 25 DEL 30 DE MAYO DE 2023**

Nro	RADICADO	IDENTIFICACION	NOMBRES Y APELLIDOS	CIUDAD	C.O	VLR EPS ASIGNADO	VLR AFP ASIGNADO	VLR TRANS. ECON. ASIGNADO	TOTAL ASIGNADO
1	AA1420018193	1003102895	ANGELA ROSSANA ARBOLEDA CHANTRE	TIMBIO	001	\$ 580.000	\$ 742.400	\$ 174.000	\$ 1.496.400
2	AA1420018208	1085304053	DAVID FERNANDO ALQUEDAN CERON	POPAYAN	001	\$ 870.000	\$ 1.113.600	\$ 1.044.000	\$ 3.027.600
3	AA1420018225	1061792704	BRANDON ENRIQUE GARCES MERA	POPAYAN	001	\$ 870.000	\$ 1.113.600	\$ 1.044.000	\$ 3.027.600
4	AA1420018413	10499669	JUAN PABLO VELEZ GARCIA	SANTANDERDEQUILICHAO	001	\$ 725.000	\$ 928.000	\$ 1.044.000	\$ 2.697.000
5	AA1420018475	1062317112	LEIDY LORENA LOPEZ PERLAZA	SANTANDERDEQUILICHAO	001	\$ 870.000	\$ 1.113.600	\$ 1.044.000	\$ 3.027.600
						<b>\$ 3.915.000</b>	<b>\$ 5.011.200</b>	<b>\$ 4.350.000</b>	<b>\$ 13.276.200</b>

  
**ANDRÉS JOSÉ LOPEZ PERAFAN**  
**COORDINADOR FOSFEC**

Elaboró: Jherson Manquillo.